



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Dictamen 007/CRNM/2021 aprobado por el H. Ayuntamiento de la ciudad de Oaxaca de Juárez el 15 de diciembre de 2021.

Reglamento publicado en la Gaceta Municipal número 36, Tomo I, de fecha 31 de diciembre de 2021.

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación en la Gaceta Municipal, que es el órgano oficial del Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuyas determinaciones publicadas, serán de observancia obligatoria para todos los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez y para los servidores públicos de la Administración Pública centralizada y paramunicipal.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene su fundamento jurídico en los artículos 6, 7 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción I párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 92 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal y las demás aplicables en la materia.

Artículo 3.- Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Honorable Ayuntamiento, mismos que tendrán plena validez al momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 4.- El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría Municipal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

CAPÍTULO II

DEL CONTENIDO, PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Artículo 5.- La Gaceta Municipal será divulgada de manera mensual y en ella se publicarán el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, el Plan de Desarrollo Municipal, los acuerdos, convenios y determinaciones del Honorable Ayuntamiento, del Presidente Municipal y los Titulares de las dependencias o entidades que integran la Administración Pública del Municipio, así como, las disposiciones de observancia general que deban ser conocidas por los habitantes en ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información.

Artículo 6.- La Gaceta Municipal será un instrumento de transparencia de las disposiciones oficiales del Honorable Ayuntamiento y el medio para que el Gobierno Municipal exija su cumplimiento, por lo tanto, cuando se considere urgente el conocimiento de alguna determinación, el Presidente Municipal ordenará que se publique la Gaceta Municipal en cualquier tiempo sin esperar a que llegue el mes correspondiente y se le anotará la mención de ser extra.

Artículo 7.- La dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal que en cumplimiento a sus obligaciones o programas de trabajo solicite se realice una publicación extra de la Gaceta Municipal asumirá la afectación a su presupuesto. La misma suerte seguirá la “fe de erratas” que deban hacerse para corregir errores de publicación atribuibles a ella.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Artículo 8.- Los acuerdos que no tengan trascendencia jurídica en la vida e interés de los habitantes y servidores públicos municipales, generados en eventos o reuniones de importancia por los hechos o por los personajes que lo motivaren, podrán publicarse como noticia histórica en la Gaceta Municipal.

Artículo 9.- La Gaceta Municipal deberá ser rubricada con firma y sello del Presidente Municipal y Secretario Municipal y contendrá los siguientes datos:

- I.- El Escudo representativo del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- II.- El nombre de “Gaceta Municipal”;
- III.- La fecha;
- IV.- Número consecutivo que deberá iniciar en cada mandato constitucional;
- V.- Índice de contenido y tomo de edición en su caso; y
- VI.- Domicilio y números telefónicos de la Secretaría Municipal

La impresión de la Gaceta Municipal será en hoja blanca y podrá incluirse el logotipo de la Administración en funciones.

Artículo 10.- El número de ejemplares impresos de la Gaceta Municipal se definirá en atención al presupuesto autorizado en cada ejercicio fiscal, para ser distribuida a los Poderes del Estado, así como para cada una de la Regidurías, la Presidencia Municipal, la Secretaría Municipal, Tesorería, Consejería, Archivo Histórico del Municipio y al Archivo General del Estado.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Artículo 11.- La Gaceta Municipal se publicará en la página electrónica oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el conocimiento de la ciudadanía en general y en cumplimiento como sujetos obligados en materia de transparencia

Artículo 12.- Si algún particular desea obtener la Gaceta Municipal deberá acudir a las oficinas de la Secretaría Municipal a solicitar el ejemplar impreso correspondiente, debiendo pagar la cantidad que indique la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Artículo 13.- La supervisión de la Gaceta Municipal estará a cargo del Secretario Municipal, con las siguientes atribuciones:

- I. La operación, elaboración, edición y administración de la Gaceta Municipal;
- II. Ordenar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos y resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;
- III. Vigilar que la versión electrónica de la Gaceta Municipal sea publicada en la página electrónica oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- IV. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- V. Conservar un ejemplar de cada publicación de la Gaceta; y
- VI. La remisión y distribución de los ejemplares impresos de la Gaceta Municipal.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Artículo 14.- En el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal se contemplarán los gastos de operación, organización y funcionamiento de la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento de la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal del treinta y uno de mayo de dos mil catorce.